



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

Florencia, Caquetá, Dieciocho (18) de junio del dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: GUSTAVO VALENCIA MUÑOZ
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL.
RADICADO: 180012333001-2017-00205-00

FIJACION DE FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL.

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a señalar fecha y hora para continuar el trámite del presente asunto de conformidad con las previsiones de los artículos 175 a 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora de realización de la audiencia inicial, el día 18 de Julio de 2018, a las 8:30 A.M.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes, al Ministerio Público, mediante estados electrónicos, en los términos de los artículos 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIO DE JESUS MAYA ANGULO
Conjuezo

Edificio PROTTA
Cr 6ª No. 15-30 Barrio Siete de Agosto, tel.4358712 Florencia – Caquetá



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

Florencia, Caquetá, Dieciocho (18) de junio del dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: GLORIA MARIÑO QUIÑONEZ
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL.
RADICADO: 180012333001-2017-00258-00

FIJACION DE FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL.

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a señalar fecha y hora para continuar el trámite del presente asunto de conformidad con las previsiones de los artículos 175 a 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora de realización de la audiencia inicial, el día 16 de Julio de 2018, a las 8:30 A.M.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes, al Ministerio Público, mediante estados electrónicos, en los términos de los artículos 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIO DE JESUS MAYA ANGULO
Conjuez

Edificio PROTTA

Cr 6ª No. 15-30 Barrio Siete de Agosto, tel.4358712 Florencia – Caquetá